SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de San Cristóbal

Fecha de Solicitud: 26/02/2026	**Área de Origen:** Área de Gestión de Desarrollo Local

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: FDLSC-CV-861-2025	**Fecha de Suscripción**: 27/11/2025	**Tipo de Contrato:** Contrato de Compraventa
Plazo Inicial: DOS (02) MESES	**Fecha de Inicio:** 18/12/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 17/02/2026

Objeto: "COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS ORNAMENTALES TALES COMO PORTÓN DE ACCESO A LA ALCALDÍA LOCAL, TALANQUERA Y REJA PARA ZONA VERDE, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO EN LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL"

Contratista: ALIADOS DE COLOMBIA SAS

Interventor/ Supervisor: **CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA**		**Valor Inicial: $** 142.800.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLSC-SA-MC-008-2025	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 26/11/2025	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8638723&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ N/A	**Tiempo**: N/A **Fecha Terminación Final:** N/A	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO CV 861-2025 POR UN TÉRMINO DE (20) DÍAS CALENDARIO APARTIR DEL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2026 Y HASTA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2026, Y/O DE ACUERDO A LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 2

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN No 1 REALIZADA AL CONTRATO CV 861-2025 POR UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, APARTIR DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2026 Y HASTA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2026, Y/O DE ACUERDO A LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 142.800.000**
Valor ejecutado:	**$ 0**
Valor Pagado:	**$ 0**
Valor a Adicionar:	**$ 0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 0**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Mediante el Contrato de Compraventa No. 861 de 2025, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y la Empresa ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S, el cual tiene por objeto: *"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS ORNAMENTALES TALES COMO PORTÓN DE ACCESO A LA ALCALDÍA LOCAL, TALANQUERA Y REJA PARA ZONA VERDE, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO EN LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL",* el contratista presentó una primera solicitud de modificación contractual mediante oficio radicado, a través del cual requirió la suscripción de un otrosí modificatorio de suspensión por un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta correspondiente.

Dicha solicitud se fundamentó en las siguientes consideraciones expuestas por el contratista:

"*Asunto: Solicitud de suspensión del Contrato de Compraventa No. FDLSC-CV-861-2025 En mi calidad de representante legal de ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S., en calidad de contratista del Contrato de Compraventa No. FDLSC-CV-861-2025, de manera respetuosa me permito solicitar la suspensión temporal del contrato por un término de veinte (20) días calendario, con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:*

1. *Hechos*

1. *En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista* ***presentó oportunamente los diseños correspondientes a las estructuras metálicas ornamentales*** *(reja, portón, talanquera y pinchallantas), los cuales fueron remitidos a la Entidad mediante los correos electrónicos enviados con anterioridad.*
2. ***A la fecha de la presente solicitud, dichos diseños no han sido definidos, aprobados ni autorizados formalmente por la Entidad,*** *circunstancia que impide continuar con las actividades subsiguientes de fabricación e instalación, al tratarse de un requisito previo indispensable para la ejecución del objeto contractual.*
3. *Adicionalmente,* ***la Entidad no ha ejecutado las obras civiles*** *necesarias para la instalación de:*
 - *La reja,*
 - *El portón de acceso,*
 - *La talanquera,*
 - *El sistema de pinchallantas"*

Obras que resultan ***indispensables y previas*** *para permitir la correcta instalación y puesta en funcionamiento de las estructuras contratadas.*

Sin embargo, el término inicial de suspensión no resultó suficiente, toda vez que no fue posible superar completamente las causas que dieron origen a la misma. En particular, se evidenció que:

1. Las muestras inicialmente presentadas por el contratista correspondían únicamente a fotografías de referencia incluidas en el anexo técnico del proceso, las cuales tenían carácter ilustrativo y no constituían un diseño estructural ajustado a las especificaciones técnicas definidas en los documentos precontractuales ni a la armonización arquitectónica requerida con la infraestructura actual de la Alcaldía Local.

 Esta situación fue abordada y resuelta mediante mesa técnica virtual realizada el día 26 de febrero de 2026, por medio de mesa técnica virtual https://teams.microsoft.com/meet/2889785755717?p=uRd24p2vB8jNbxfBtC en la cual, luego del análisis técnico correspondiente, se aprobó el diseño del portón conforme a **LA PROPUESTA NO. 1**, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y definiendo su acabado en color **NEGRO MATE**, dejando constancia del avance necesario para continuar con la ejecución contractual así:

la propuesta de diseño que usted envió el día de ayer, es el de la **PROPUESTA No 1**



pero de color NEGRO MATE que es el que se adecua a los requerimientos técnicos establecidos en los

Como resultado de la aprobación del diseño en la mesa técnica realizada, el contratista se encuentra en condiciones de dar inicio a las actividades subsiguientes de fabricación del portón de acceso y de los demás elementos contratados, tales como la reja, la talanquera y el sistema de pinchallantas, toda vez que dicha aprobación constituía un requisito previo indispensable para la ejecución del objeto contractual. No obstante, y conforme a lo informado por el contratista durante la mesa técnica, el proceso de fabricación e instalación de los elementos requiere un plazo estimado de treinta (30) días calendario.

2. En relación con la aprobación de los demás elementos que integran el proceso de compraventa, se estableció como compromiso en la mesa técnica que el contratista se presentará en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal el **día 02 de marzo de 2026 a las 2:00 p.m.**, con el propósito de realizar una revisión integral que permita definir las obras civiles necesarias que deberá ejecutar el FDLSC para garantizar la adecuada instalación de los elementos, en concordancia con lo establecido en los documentos precontractuales.

3. Frente a las obras civiles requeridas, el Fondo de Desarrollo Local ratifica su disposición para ejecutar las intervenciones necesarias que permitan la correcta fabricación e instalación de los elementos contratados. En tal sentido, la reunión técnica programada busca asegurar que dichas obras contemplen las medidas, especificaciones y condiciones técnicas definidas para los elementos a fabricar, evitando inconsistencias o dificultades durante la etapa de instalación.

En atención a los argumentos expuestos por la empresa ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S. y por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, relacionados con la necesidad de ampliar el término inicialmente otorgado, la supervisión considera viable y necesario suscribir el otrosí modificatorio de prórroga de la suspensión No. 1 por un término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento de la suspensión inicial, conforme a las consideraciones previamente señaladas. Dicha medida tiene como finalidad no afectar la ejecución efectiva del contrato y garantizar el cumplimiento integral de su objeto, orientado al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y control de acceso en la Alcaldía Local de San Cristóbal.

Así mismo, se debe mencionar que, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el

contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*.
En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[2], la Corte Constitucional señaló que: *las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal* [3].
-Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[4]

En mérito de lo expuesto, se concluye que la solicitud de modificación contractual presentada por las partes involucradas en el contrato de compraventa **CV 861-2025** se encuentra debidamente justificada, no genera perjuicio alguno para los intereses de la entidad ni afecta la finalidad del contrato, por lo cual resulta jurídicamente procedente otorgar trámite favorable a la misma, en los términos y condiciones previamente analizados.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV:
Valor máximo para adición en SMLV:
Valor adición solicitada en SMLV:

IV. APROBACION

[1] https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-300-12.htm#_ftn11
[2] https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-300-12.htm#_ftn11
[3] https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-300-12.htm#_ftn13
[4] https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-300-12.htm#_ftn14

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito se realice la modificación contractual de PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN No 1 por TREINTA (30) días calendario, del contrato de compraventa FDLSC-CV-861-2025, contados a partir del 26 de febrero de 2026 y hasta el 25 de marzo de 2026, y/o de acuerdo a la fecha en la que se realice la suscripción del acta de suspensión del contrato.

Supervisor
CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Contratista
JENNY PAOLA TORRES GOMEZ
Representante Legal
ALIADOS DE COLOMBIA SAS.

Proyecto: Linda Acuña Ramírez CPS 073-2026
Reviso: Otto Gabriel CPS-115-2026